

Artículo 17.º.— En la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se integran las siguientes Instituciones:

- Hogar Provincial.
- Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo.
- Residencia Espíritu Santo de Calahorra.
- Centro de Rincón de Soto.

Disposición Final 1.ª.— Quedan derogadas cuantas disposiciones contenidas en los Decretos 15/1983, 16/1983, 21/1983 y 24/1983 del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma resulten modificadas en virtud de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final 2.ª.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 24 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Trabajo y Bienestar Social

CONCURSO PUBLICO

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social convoca concurso para la contratación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "MARQUES DE VALLEJO", con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Contratación de los servicios de limpieza en el Centro de Educación Especial Polivalente "Marqués de Vallejo".

Precio Tipo: 2.733.297 pesetas a la baja.

Duración del Contrato: hasta el 31 de diciembre de 1984.

Pliego: El pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma.

Fianza Provisional: 54.666 pesetas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

Documentación que debe presentarse: Un primer sobre que contendrá la oferta Económica.

Un segundo sobre titulado Referencias con el siguiente contenido:

a) Empresarios individuales D.N.I. En caso de Sociedades, Escritura de Constitución, y si obrara por representante acompañará además Escritura de Apoderamiento y D.N.I. del apoderado.

b) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal por la actividad de que se trate, y de los Seguros Sociales.

c) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

d) Justificante de clasificación de la Empresa en el Grupo C, Subgrupo 6, Categoría A.

e) Documento de Calificación Empresarial.

f) Declaración firmada por el licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1.005/1974.

Modelo de Proposición: El que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 12 de marzo de 1984.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Diputación General de La Rioja

CONVOCATORIA PLAZAS AUXILIAR

ADMINISTRATIVO

Pongo en conocimiento de todos los participantes al concurso-oposición libre convocada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 136, de fecha 24 de noviembre de 1983, para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, que la puntuación obtenida en fase de concurso se publica en el tablón de anuncios de la Diputación General (calle Calvo Sotelo, 3-1ª planta) y que la fase de oposición dará comienzo el día 2 de abril, lunes a las 9 horas, en el local que se indicará oportunamente en el citado tablón de anuncios.

Logroño, 8 de marzo de 1984.— El Presidente del Tribunal, Carmen Valle de Juan.

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

330

2005 REAL DECRETO 3313/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente R. Decreto y los bienes y derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.